

Bogotá DC

Doctor

**DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ**

Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático  
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER  
Diagonal 47 # 77 A - 09 Interior 11  
Teléfono. (601) 4292800  
Correo electrónico: [radicacionentradas@idiger.gov.co](mailto:radicacionentradas@idiger.gov.co)  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Respuesta al oficio IDIGER 2025EE17134 - CR-56932 del 10 de septiembre del 2025, con radicación en la SDA 2025ER209168. *Diagnostico Técnico en atención al Alcance al RO-155786 Radicado 2025ER11143 Radicados IDIGER No. 2025ER11524 y 2025ER11537.*

Cordial saludo, respetado doctor Ortiz González:

En primer lugar, y en aras de dar respuesta a su petición, se debe precisar las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como autoridad ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y como organismo del sector central del Distrito Capital, el cual establece en su artículo 66 lo siguiente:

**“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)**

En igual sentido, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se estableció la de “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.

Por su parte, las funciones de la SDA como organismo del sector central, es decir como Secretaría de Despacho, se contempla en el Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en relación a la naturaleza, objeto y funciones lo siguiente:

**“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)

f. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la **conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal** y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

En idéntico sentido, el Decreto 509 de 2025 “or medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente” establece a la SDA la función de realizar:

**“Artículo 4°. Objeto.** Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

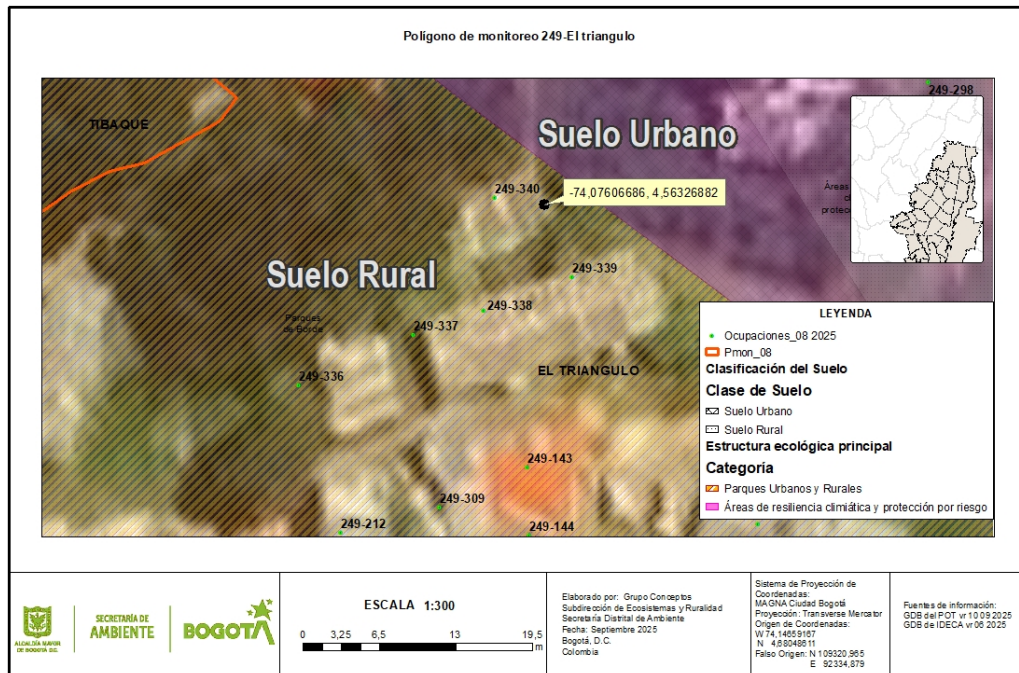
Ahora bien, la Subdirección de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de acuerdo a lo establecido en literal a) del artículo 17 del decreto 509 de 2025 tiene como función ejecutar en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas, las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad en las áreas que integran el Sistema Distrital de Áreas Protegidas.

En este sentido, y en el marco de las competencias asignadas a esta Subdirección, damos respuesta a su petición, la cual establece lo siguiente:

*“(...) A la Secretaria Distrital de Ambiente, desde sus respectivas competencias, realizar la verificación del individuo arbóreo que se encuentra ubicado al costado oriental de la vivienda P3 ubicada en las Coordenadas X3:100.164,0744 Y3: 96.354,1035, en el sector catastral El Triunfo en la Localidad de San Cristóbal, el cual de acuerdo a los vecinos del sector ha generado daños en la cubierta de las viviendas aledañas debido al gran tamaño y follaje que presenta. Determinar el*

*potencial de afectación de este y todos los individuos arbóreos que considere, a la infraestructura pública y privada del sector y realizar las acciones necesarias para detener las afectaciones y mitigar los posibles riesgos (...)*

Al respecto, se realiza el análisis geográfico de la zona caracterizada con los individuos arbóreos en la coordenada establecida, utilizando el sistema de información geográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y se determinó que el área donde se ubican los individuos arbóreos mencionados no pertenece al área urbana. Lo anterior, según las disposiciones normativas del Decreto Distrital 555 de 2021, «por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.». Por ende, el área evidenciada, posee un traslape en su clasificación del suelo como zona rural.



**Imagen 1.** Localización geográfica de los individuos arbóreos evaluados caracterizando la clasificación del suelo.

Por consiguiente, y en vista que la ocupación objeto de la comunicación se encuentra fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., realizamos traslado de su petición, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», para que, como autoridad ambiental competente por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., pueda brindar información directamente.

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientebogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia



relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Cordialmente,



**IVAN DARIO MELO CUELLAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD**

Anexos:

**Anexo 1.** Radicado IDIGER 2025EE17134

*Con copia:*

*Alcaldía Local de San Cristóbal, Doctor Carlos Hernando Macías Montoya, Alcalde Local de San Cristóbal, Teléfono: (601) 338 7000, Dirección: Av. 1 Mayo #1-40. Correo electrónico: [alcalde.scristobal@gobierno.gov.co](mailto:alcalde.scristobal@gobierno.gov.co)*

*Traslado:*

*Doctora. Sandra Milena Santafe Patiño. Directora Regional Bogotá D.C. - La Calera. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR. Av. La Esperanza #62-49 Teléfono: (601) 580 11 11. Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)*

**Elaboró:**

LUIS GUILLERMO BERNAL MEDINA                      CPS:      SDA-CPS-20250589      FECHA EJECUCIÓN:                      07/10/2025

**Revisó:**

IVAN DARIO MELO CUELLAR                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      28/10/2025

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO                      CPS:      SDA-CPS-20251435      FECHA EJECUCIÓN:                      27/10/2025

WENDY VANNESA GARCIA VARGAS                      CPS:      SDA-CPS-20250658      FECHA EJECUCIÓN:                      25/10/2025

**Aprobó:**

IVAN DARIO MELO CUELLAR                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      28/10/2025

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

